



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 125-2023-MPPC/AYAC

Coracora, 17 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTOS:

El Informe Nº 005-2023-MPP-OPMI emitido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de inversiones - OPMI, sobre Programación de Cartera de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas en el marco del Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el periodo 2024 - 2026 y el Memorándum Nº 33-2023-MPPC-AL/AYAC, de fecha 17 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305 en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**, concordante con el artículo 43º de la misma norma señala que **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"**;

Que, mediante el artículo 1º del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la norma precitada establece como una de las Fases del Ciclo de inversión a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, el numeral 5.3) del artículo 5º del TUO del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: **"El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

modificaciones se efectúan de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento";

Que, según el numeral 13) del Artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por DS N° 284-2018-EF, que en Definiciones, señala: *Programa Multianual de Inversiones: Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD*, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15º del presente Reglamento, concordante con el Capítulo II del Anexo N° 4: "Instructivo para la elaboración y registro del PIM" de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establecen que la PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas del infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones, así como los plazos para aprobar el PMI para el periodo 2024-2026;

Que, el artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el OR aprueba el PMI del Sector, los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional; asimismo, dicho artículo dispone que los referidos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad, que el artículo 10º del mismo cuerpo normativo, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, en el presente caso la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, (en adelante, la OPMI) es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector; también los numerales 1, 2 y 8 del numeral 10.3 del referido artículo 10 establece que la OPMI del Sector tiene la función de: i) *elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector*, ii) *presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, la DGPMI) el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI*, y iii) *proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI Sectorial*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63 01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión e Inversiones, Directiva que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversiones; y en su numeral 16.2 del artículo 16º dispone que el PMI sectorial es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por la máxima autoridad ejecutiva del sector respectivo;

Que mediante Informe N° 005-2023-MPP-OPMI de fecha 17/02/2023 el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, remite la Cartera de Inversiones priorizada 2024-2026, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la **Cartera de Inversiones** del Programación Multianual de Inversiones 2024-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

2026 de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, documentos que se adjuntan en el informe precitado;

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo antes señalado y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, resulta necesario emitir la Resolución de alcaldía que apruebe la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Parinacochas para el periodo 2024-2026, en ese sentido el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutivo correspondiente, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **CARTERA DE INVERSIONES** del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YORA/AMPPC
RAGMIAJ
C.c./Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odon Reyes Anampa
D.N.I.º 28981196
ALCALDE